SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2020-324).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 494

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES**- a favor de **ADRIANA MARIN OSPINA**:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a favor de **ADRIANA MARIN OSPINA**:

 Primera Instancia:
 \$1.817.052,00

 Segunda Instancia:
 \$500.000,00

Sin Gastos de secretaría

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la

anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ADRINA MARIN OSPINA en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

T

Por Estado Número <u>090</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, junio 8 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA SECRETARIA